

COLEGIO NOTRE DAME



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

2020

*“Corazones nobles nos enseñan a forjar;
que en nuestros mayores, veamos el amor”
Canción del Consejo*

PRESENTACIÓN

Desde 1952 el Proyecto Educativo del Colegio Notre Dame ha estado centrado en la confianza que se establece entre un educador y un estudiante, persona, única, singular, en comunicación con otros, proyectada a vivir la experiencia trascendente del encuentro con el otro y con Dios, inserta en un clima de lealtad, confianza y libertad que la debe llevar al desarrollo pleno de sí misma.

La actividad del colegio Notre Dame no se verifica sólo en el aula. Se potencia aún con mayor propiedad en la vida al aire libre y en el contacto con la naturaleza. Así, el Colegio como experiencia amplia, que trasciende el edificio que lo cobija, transforma todos los espacios en educativos para la experiencia de aprendizaje de nuestros estudiantes, donde se crean condiciones de desarrollo que surgen de experiencias vitales, que expresan valores evangélicos.

En este contexto, es necesario que el centro de la actividad del colegio sea lograr todos los aprendizajes posibles en nuestros alumnos, tanto los marcados en el currículum nacional, como los soñados por este proyecto para cada uno y una de ellos y ellas: aprendizajes distinguibles, reconocibles y observables por medio de evidencias muy claras. Para esto es necesario que las actividades de aprendizaje broten tanto de las Bases Curriculares como de las necesidades e intereses de los alumnos, que les permitan identificar sus propios procesos de aprendizaje, buscando y aplicando estrategias para alcanzar altos niveles de logro de esos objetivos de aprendizaje, conociendo y utilizando su cuerpo armoniosamente, desarrollando su inteligencia, formando su carácter, provocando encuentros que posibiliten la expresión y vivencia de los valores propuestos por este colegio, en la mayor cantidad y calidad de ambientes posibles, incluso traspasando los límites temporales del año escolar.

Para que esto pueda ocurrir se presenta el siguiente reglamento de evaluación del Colegio Notre Dame, de acuerdo a las consultas y rondas de conversación sostenidas con apoderados, alumnos y profesores del colegio Notre Dame durante 2019, la revisión de la literatura disponible a este respecto, los ajustes a nuestra tradición que exigen las normas ministeriales y que deben redundar en mejores aprendizajes y el desarrollo cada vez más creciente de la pertenencia con la experiencia de vivir, estudiar y aprender en el Colegio Notre Dame.

Considerando entonces que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación de acuerdo con su Proyecto Educativo y a las necesidades de aprendizaje de sus estudiantes; considerando las disposiciones contenidas en los reglamentos de evaluación y promoción escolar de las y los estudiantes de Educación Básica y Media señaladas en el Decreto N°67 de 2018; y que el propósito de la evaluación es optimizar los aprendizajes de las y los estudiantes del Colegio Notre Dame, y después de haber consultado, evaluado y discutido con los distintos miembros de la comunidad, se establecen las siguientes disposiciones generales y específicas acerca de los procesos de evaluación, calificación, y promoción de los y las estudiantes de educación básica y media del Colegio Notre Dame.

DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

El Colegio Notre Dame es un establecimiento confesional, católico, dependiente del Arzobispado de Santiago, reconocido por el Ministerio de Educación de Chile, que basa su actividad en las normativas vigentes emanadas de ese Ministerio y en su propio proyecto de educación.

Curricularmente, el colegio Notre Dame se enmarca en lo dispuesto en las bases curriculares vigentes para cada nivel de la educación obligatoria chilena.

El año escolar del colegio Notre Dame se divide en dos periodos, llamados semestres. El número de semanas de clase y el calendario del año lectivo será determinado por la rectoría del colegio, de acuerdo con sus atribuciones y sobre la base del calendario del año escolar oficial para la Región Metropolitana emanado desde el Ministerio de Educación.

Los estudiantes del colegio serán evaluados en todas las asignaturas en las que participen, de acuerdo con los niveles de logro de los objetivos declarados en las bases curriculares vigentes para el país.

Para los niveles pre-escolares la evaluación, calificación y promoción se mantendrá vigente el anterior reglamento de evaluación en los ámbitos que correspondan.

DE LA EVALUACIÓN

El colegio sostiene que la evaluación es consustancial al proceso de aprender, y que, por su importancia, este proceso debe ser continuo y cuidadosamente planificado. Asimismo, el colegio sostiene que la evaluación tiene como propósitos:

- Favorecer el aprendizaje de las y los estudiantes
- Entregar información para optimizar dicho proceso
- Incentivar el avance del aprendizaje
- Saber qué tan bien están aprendiendo los y las estudiantes
- Identificar los tipos de apoyo que se deben generar para que los estudiantes puedan alcanzar los aprendizajes esperados
- Impulsar el mejoramiento educativo
- Desarrollar las habilidades de reflexión de las y los estudiantes y de sus docentes
- Determinar el grado de progreso en el logro de los aprendizajes
- Favorecer la adquisición de las herramientas necesarias para que la o el estudiante pueda monitorear sus avances y potenciar sus aprendizajes
- Certificar la calidad de los aprendizajes logrados por medio de la calificación de las evidencias que generan los y las estudiantes, informando oportunamente esos logros.

Párrafo 1

Las evaluaciones poseen un sentido formativo, por cuanto entregan información relevante para identificar avances, detectar errores y, en general, optimizar el trabajo de educadores y de estudiantes, valorando el desarrollo del proceso de aprendizaje y, por tanto, (re)planificar o (re)diseñar estrategias de enseñanza y aprendizaje que optimicen los logros de las y los estudiantes.

El colegio aplica evaluaciones de diagnóstico, formativas y sumativas.

- La evaluación diagnóstica tiene como finalidad conocer los conceptos, competencias y actitudes que poseen las y los estudiantes al inicio del proceso de enseñanza y aprendizaje y sobre los cuales se relacionarán y adquirirán los nuevos aprendizajes. Los resultados de la evaluación diagnóstica permiten el diseño y planificación de la actividad docente en base a tales saberes y conocimientos.

- La evaluación formativa es aquella que se realiza durante el proceso de enseñanza y aprendizaje y cuya finalidad es conocer los grados de avance en el logro de los distintos objetivos de aprendizaje de las y los estudiantes y, por tanto, permitirá a las y los docentes (re)planificar y ejecutar las acciones educativas que promuevan el aprendizaje de todas y todos sus estudiantes. La evaluación formativa puede ser ejecutada de manera sincrónica durante la clase, de manera formal e informal, de acuerdo a los criterios de evaluación acordados y conocidos por los estudiantes. Puede ser asincrónica, y formal cuando se prepara ex profeso una devolución, comentarios específicos acerca de la calidad del trabajo realizado por los estudiantes y de acuerdo a criterios previamente conocidos y acordados entre docente y estudiantes.
- La evaluación sumativa es la que se realiza al final de una serie de actividades o de la unidad de aprendizaje planificada y que, por medio de una calificación, tiene como finalidad certificar el logro de los objetivos de las unidades de aprendizaje correspondientes. Si bien uno de los objetivos primordiales de la evaluación sumativa es graduar ese logro, también tiene carácter formativo, pues del análisis de sus resultados se deducirán los aspectos curriculares, didácticos y evaluativos que es necesario mejorar para favorecer el aprendizaje de las y los estudiantes.

El Colegio promueve la coevaluación, la autoevaluación y la heteroevaluación, las que son parte del trabajo cotidiano de las diversas asignaturas del Plan de Estudios. La autoevaluación se produce cuando la o el estudiante evalúa sus propias actuaciones. La autoevaluación debe considerar de manera fundamental aspectos metacognitivos de los aprendizajes de la o el estudiante de manera formativa. De ninguna manera autoevaluación debe significar o asimilarse a la autocalificación.

- La coevaluación consiste en la evaluación mutua o conjunta de las y los actores educacionales (particularmente estudiantes y profesores) de una actividad o un trabajo determinado. La finalidad de la coevaluación, como la autoevaluación, es esencialmente formativa.
- La heteroevaluación consiste en la evaluación que realiza una persona sobre otra, esencialmente la o el docente del curso respecto de una actividad o un trabajo determinados y tiene finalidad tanto sumativa como formativa.

La papeleta, instrumento de evaluación de la formación de nuestros estudiantes tan propio del colegio Notre Dame, en tanto instrumento de evaluación es a la vez autoevaluativa, coevaluativa y heteroevaluativa, en tanto permite al estudiante ponderar su propia actuación en una quincena de acuerdo a estándares referidos a aspectos de su formación, que regularmente es acompañada de comentarios coevaluativos de su profesor o profesora jefe, y que puede ser también, en otra quincena, solo una heteroevaluación conducida por su propio profesor o profesora jefe, en conocimiento de los apoderados del o la estudiante.

La evaluación puede ser referida a la norma, al criterio o puede ser idiográfica. La evaluación referida a la norma sólo debiera tener fines formativos, referidas a verificar la apropiación de conceptos fundamentales para el desarrollo futuro de esos conceptos y otros que concommiten en el proceso de por ejemplo, un proyecto de investigación. En ningún caso debieran ser usadas para generar calificaciones de las que dependa la aprobación o repitencia de un curso.

La evaluación referida al criterio implica la determinación anticipada, externa o negociada, de criterios de evaluación claros, referidos a aprendizajes relevantes, indicados tanto en las Bases curriculares, como los obtenidos en los procesos de diagnóstico que se efectúen de manera recurrente.

La evaluación idiográfica toma como referente las propias capacidades del o la estudiante y sus posibilidades de desarrollo. Supone la valoración de sus capacidades y posibilidades y la estimación de los aprendizajes que puede alcanzar a lo largo de un tiempo determinado.

El Colegio utiliza una amplia variedad de estrategias, instrumentos y procedimientos de evaluación, de acuerdo con la realidad de cada curso y teniendo en cuenta las diferencias individuales de cada estudiante. Los diversos procedimientos o instrumentos de evaluación permiten recopilar información sobre el nivel de logro de los objetivos de las diferentes unidades de aprendizaje con el fin de tomar las decisiones pedagógicas, didácticas y metodológicas pertinentes y para calificar respecto al nivel de logro de los objetivos de aprendizaje esperados de las y los estudiantes, cuando corresponda.

Párrafo 2

Estrategias que se utilizarán para potenciar la **evaluación formativa**:

Si bien los departamentos seleccionan los instrumentos de evaluación que mejor se adecuen a sus características disciplinarias y etarias, los siguientes instrumentos y escenarios evaluativos son los más usados en el colegio, y en su diversidad deben asegurar tanto la posibilidad de representar los aprendizajes obtenidos de maneras múltiples y también diversas, dando cuenta de la propia diversidad que habita en las salas del colegio, como asegurar consecuencia en los métodos y estrategias de enseñanza que se verifican en el aula. Algunos instrumentos y estrategias que se usan son:

- Papeletas
- guías de observación
- registro anecdótico
- diarios de trabajo
- escalas de actitudes
- organizadores gráficos
- cuadernos
- portafolios
- rúbricas
- escalas de apreciación
- debates, presentaciones y actividades orales estructuradas o no estructuradas
- ensayos y textos escritos
- textos multimediales
- rutinas de pensamiento
- pruebas de respuesta única o respuesta corta
- pruebas de respuesta abierta, tanto orales como escritas
- Presentación de trabajos de investigación
- Reflexión grupal
- simulaciones, entre otras.

Los escenarios e instrumentos de evaluación utilizados serán acordados por los docentes con sus jefes de departamento, en conocimiento y autorización de la Dirección Académica (DA), en función de los objetivos de aprendizaje que se deba evaluar en cada oportunidad.

Con respecto a la **retroalimentación constante**:

- Los estudiantes serán retroalimentados, utilizando diversas estrategias de valoración y evaluación continua, como, por ejemplo, escalera de retroalimentación, metacognición, embudo de valoración, rutinas de pensamiento y destrezas de pensamiento, las cuales pueden monitorear y retroalimentarse mediante el uso de herramientas y plataformas como google classroom, Socrative, Kahoot, entre otras.

Con respecto a la **retroalimentación de las evaluaciones**:

- Cada profesor deberá generar estrategias de revisión y análisis de los resultados obtenidos por cada uno de los estudiantes al momento de entregar los resultados (retroalimentación), cuyo plazo no debe exceder los 10 días hábiles, la cual debe ser registrada en el leccionario.

En relación a los **espacios colaborativos de reflexión**:

Los y las educadores del colegio utilizarán los espacios de trabajo personal, Tupahue, reuniones de departamento y horas de colaboración para ajustar cuanto sea necesario del trabajo evaluativo en su diseño, ejecución y preparación de retroalimentación, por medio de la discusión profesional de criterios y mecanismos, preferentemente de manera colaborativa.

En reuniones de apoderados, preferentemente, y en reuniones con las mesas chicas, los profesores jefe y los apoderados podrán dialogar y generar reflexiones específicas acerca de los procesos, progresos y tipos de logro que los estudiantes tienen durante el año escolar.

Párrafo 3

En relación a la **reflexión y toma de decisiones** entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, **el progreso y los logros de aprendizaje de estudiantes**, son las Reuniones de los Profesores Jefes por ciclo, reuniones de jefes de departamento y Reuniones del equipo psicoeducativo.

Las y los estudiantes **conocerán y comprenderán el programa de la asignatura** al inicio de cada año lectivo. El profesor/a jefe de cada curso de nivel inferior a cuarto año básico, inclusive, dará a conocer, de manera general, el programa de estudios de cada ámbito o asignatura del respectivo plan de estudios. Del mismo modo, se publicará en la página web institucional (www.notredame.cl) los cuadros sinópticos de cada asignatura y será de responsabilidad de las y los apoderados revisarlos en esa plataforma.

A partir de quinto básico hasta cuarto medio, la o el profesor de asignatura dará a conocer el programa del curso a sus estudiantes. En dicho programa deben constar, a lo menos, los siguientes aspectos:

- Unidades, contenidos y/o aprendizajes esperados.
- Escenarios evaluativos y sus condiciones (p.ej. instrumentos de evaluación o tipos de tareas, criterios de evaluación, rúbricas).
- Los recursos, materiales, textos u otros, necesarios para la realización del curso.

Además, se pondrá a disposición el cuadro sinóptico respectivo en la página web institucional (www.notredame.cl) y será responsabilidad exclusiva de las y los estudiantes consultarlos.

Desde quinto básico a cuarto medio la o el profesor fijará a inicios de cada semestre las instancias de evaluación con finalidad sumativa que aplicará la asignatura o curso que imparte, de acuerdo al calendario general entregado por la DA y a las normativas del presente Reglamento.

En el caso de estos cursos, la DA revisará el calendario de evaluaciones semestrales de cada curso para verificar que se cumplan las disposiciones del presente Reglamento. La DA está facultada para hacer los cambios necesarios, previo aviso a las o los profesores correspondientes.

El calendario de evaluaciones semestrales no debe contemplar más de un procedimiento evaluativo de carácter sumativo diario por cada área de aprendizaje.

En el ciclo Koala no se deberá aplicar instrumentos con finalidad sumativa que impliquen estudio de contenidos en casa, en días consecutivos. Sin embargo, sí se pueden realizar evaluaciones y trabajos grupales con calificación en un mismo día o días consecutivos.

En el caso de los cursos electivos, las fechas de evaluaciones se coordinarán con las asignaturas del departamento correspondiente con el fin de diseñar el calendario de evaluaciones.

En el caso del Plan Diferenciado (tercer y cuarto año medio), la DA asignará anualmente períodos semanales de evaluación, donde no se podrán realizar procedimientos evaluativos calificados correspondientes al Plan Común.

En todo momento se deberá consignar cuáles son los objetivos de aprendizaje cubiertos por los instrumentos, estrategias y escenarios de evaluación aplicados, que permitan hacer seguimiento de la cobertura que se está haciendo de las bases curriculares. Esto permite tener certeza a padres y madres, apoderados y docentes de los avances efectivos que se están realizando en el colegio.

La asistencia de las y los estudiantes a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria.

La ausencia a dichos procedimientos deberá ser justificada por la o el apoderado con certificado médico si procede, ante la Coordinación de Ciclo correspondiente, en el momento en que la o el estudiante se reintegre a clases. La o el profesor de asignatura y la o el estudiante acordarán una nueva fecha para aplicar el procedimiento evaluativo pendiente, cuyos criterios de evaluación serán idénticos a la actividad evaluativa a la que se faltó. Es posible que el tipo de actividad sea distinta al procedimiento original.

Sin perjuicio de lo anterior, dicha aplicación deberá realizarse para el ciclo Koala, en la semana siguiente al reintegro del estudiante, si la ausencia ha sido una semana o más, y /o en la clase siguiente a su retorno, en horario de la asignatura correspondiente.

Para los ciclos superiores, la rendición de pruebas, controles con propósito de evaluación sumativa, se debe realizar preferentemente en la hora que el colegio determine en la semana, o en la hora de Recuperación de Tiempo Perdido (RTP) y pudiendo ser distinto, de ninguna manera debe este instrumento ser de dificultad y criterios distintos al que se aplicó originalmente.

Si la o el estudiante faltara nuevamente a la aplicación de dicho procedimiento, esta ausencia deberá ser justificada personalmente por la o el apoderado ante la Coordinación de Ciclo respectiva. Se fijará una nueva fecha para aplicar el procedimiento evaluativo.

Si la o el estudiante faltara a un procedimiento evaluativo informado oportunamente sin justificación de su apoderado, la o el profesor de la asignatura, con conocimiento de la Coordinación de Ciclo respectiva, podrá aplicar dicho procedimiento a la clase siguiente. La situación quedará registrada en la hoja de vida de la o el estudiante, en la siguiente papeleta, y comunicada a su apoderada/o, pudiendo obtener como nota máxima 5.0. Si nuevamente no se presenta será evaluado con nota 2.0.

Si la o el estudiante se ausentara a un procedimiento evaluativo estando en el Establecimiento, la o el profesor, con conocimiento de la DA y de la Coordinación de Ciclo respectiva, podrá aplicar dicho procedimiento durante el transcurso de la jornada de clases o a la brevedad posible. Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán a la o el estudiante las medidas correspondientes a una falta grave a la lealtad.

En caso de que la ausencia sea justificada y prolongada más allá de una semana, por razones de salud o de fuerza mayor, la Jefatura de Curso con la o el profesor de asignatura correspondiente o con el equipo de profesores de asignatura del curso elaborarán un calendario especial de evaluación con los procedimientos evaluativos pendientes. La Jefatura de Curso informará oportunamente dicho calendario a la o el estudiante, a su apoderada/o, Coordinación de Ciclo y DA.

Párrafo 4

En relación a la **solicitud de evaluación diferenciada y/o de adecuaciones curriculares** la hará la o el apoderado al Profesor Jefe con copia para conocimiento a la DA. En esa solicitud deben constar los informes y antecedentes que la respaldan. El Profesor Jefe derivará dichos antecedentes al Equipo psicoeducativo. De acuerdo con el mérito de los antecedentes, este equipo autorizará la evaluación diferenciada en una o más asignaturas en las que la o el estudiante manifieste problemas de aprendizaje.

La educadora/or diferencial informará a la DA, la Jefatura de Curso y a la o el profesor de asignatura respectivo, las dificultades que dieron origen a la evaluación diferenciada. La educadora diferencial coordinará con las o los profesores de asignatura correspondientes las estrategias de evaluación que se aplicarán, dando una explicación exhaustiva de éstas y realizando un seguimiento de la aplicación de dichas estrategias.

La evaluación diferenciada originada en dificultades de salud o en el área motora- sensorial, no será motivo para que el estudiante no participe en las evaluaciones comunes de las unidades que no estén relacionadas con esa dificultad.

Para la obtención de la evaluación diferenciada, la o el apoderado deberá presentar los siguientes documentos:

- carta solicitud dirigida al Profesor Jefe, donde se explique la situación particular de la o el alumno y en que solicite la evaluación diferenciada.
- fotocopia de la resolución de evaluación diferenciada del año anterior, si la hubiere.
- informe o certificado actualizado de las o los profesionales tratantes, según corresponda. Las solicitudes de evaluación diferenciada deberán ser presentadas hasta la primera quincena de abril en el primer semestre y hasta la primera quincena de agosto en el segundo semestre.

Las situaciones especiales serán resueltas por la DA, previa consulta a los equipos profesionales involucrados.

Para efectos de la renovación de la evaluación diferenciada se requerirán, además de los documentos mencionados, los informes de las o los profesionales tratantes, que señalen los avances logrados en el tratamiento durante el año anterior.

DE LAS CALIFICACIONES

Párrafo 5

Las calificaciones de las y los estudiantes se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) Con el fin de favorecer el logro final de los objetivos, habilidades, actitudes evaluados, durante el proceso de aprendizaje, en todas las asignaturas, se otorgará retroalimentación respecto de la calidad de la evidencia de aprendizaje que los estudiantes presentan, así como estrategias de mejora a las y los estudiantes, que les permitan ir optimizando este proceso.
- b) Los resultados de los aprendizajes de las y los estudiantes se expresarán semestralmente y al término del año como calificaciones, utilizando la escala de 2,0 a 7,0. Para asignar las calificaciones se considerarán los objetivos de aprendizaje, y actitudes establecidos en los Programas de Estudios de las diferentes asignaturas del Plan Común, Plan Electivo y Plan Diferenciado.

En ningún caso se podrá evaluar con nota 2,0 por no presentación de tareas, trabajos o materiales de trabajo. En el caso que sea parte de un proceso, el profesor deberá tener un registro, donde se refleje el incumplimiento o avance del estudiante, de este modo influirá en la calificación final del producto, el docente debe informar con anticipación. Si esta situación se repite por más de dos oportunidades, dará aviso a DA. El docente debe realizar una prueba u otro procedimiento evaluativo conducente a calificación que tenga como objetivo evaluar lo aprendido en la unidad o contenido. De no poder evaluar a través de una prueba tratándose de algunas destrezas o habilidades, se aplicará por una sola vez, otro procedimiento, pudiendo ser fuera del horario de clases, dentro del establecimiento educacional.

- c) En la situación de estudiantes con necesidades educativas transitorias o permanentes, el o la profesora de la asignatura estudiará de manera específica con la educadora diferencial las alternativas respecto de la cantidad que mejor permitan certificar los aprendizajes de estos estudiantes.
- d) La calificación mínima para aprobar en todas las asignaturas será de 4,0 (cuatro coma cero). El grado de dificultad para asignar la nota 4,0 debe ser igual o superior al 60%.
- e) El procedimiento para determinar la nota semestral de cada asignatura es el siguiente:
- Siendo tres (3) la cantidad mínima de notas para cualquier asignatura por semestre, cada jefe de departamento establecerá un máximo de calificaciones, en acuerdo con la DA, considerando la naturaleza de los Objetivos de Aprendizaje involucrados en el semestre para cada asignatura y con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación
 - La calificación final semestral corresponderá al promedio de las evaluaciones obtenidas en los diferentes procedimientos evaluativos, aplicados durante el período. Esta calificación final semestral se expresa con un decimal y se aproxima si la centésima obtenida es igual o superior a 0.05. (ejemplo: nota semestral 5.18 = 5.2).
- e) El procedimiento para determinar la calificación anual de cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales y se expresará con un decimal con aproximación de la centésima, según corresponda.
- f) Las y los estudiantes que obtuvieren en cualquier asignatura una calificación final anual de 3,9 (tres coma nueve), tendrán derecho a rendir una prueba adicional que contemplará aprendizajes fundamentales de la asignatura y del nivel correspondiente.

Párrafo 6

Las **calificaciones obtenidas en las asignaturas de religión, orientación y actividades curriculares libres** no incidirán en la promoción de curso. La calificación de las asignaturas de **Desarrollo del Pensamiento y Discernimiento (DPD)**, para educación media, y **Base de la Fe y Cultura**, en educación básica, incide en la promoción de los estudiantes

Párrafo 7

La o el profesor de asignatura debe proporcionar información permanente a las y los estudiantes de sus logros de aprendizaje durante todo su proceso de aprendizaje y, en particular, de las evaluaciones con finalidad sumativa, las que deberán ajustarse a los siguientes requerimientos:

- La o el profesor debe entregar e informar a la y el estudiante los aprendizajes esperados y los procedimientos con que serán evaluados sumativamente.
- La o el profesor debe entregar las calificaciones parciales en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de la aplicación del procedimiento

- Los docentes deberán retroalimentar cada proceso evaluativo aplicado en su asignatura con sus estudiantes en un plazo no superior a 10 días hábiles, dejando registro en el leccionario.
- La o el profesor deberá mantener en archivo una copia digital o física de los instrumentos utilizados y aplicados en las distintas instancias evaluativas.
- En caso de requerir revisar las calificaciones por eventuales errores en su registro, serán las o los apoderados, en el caso de los ciclos Koala y Pudú, y las o los estudiantes, en el caso de los ciclos Garzas y Cóndores, los responsables de presentar las pruebas o trabajos, objeto del reclamo o eventual equivocación.

Las calificaciones o conceptos de los procedimientos evaluativos deberán ser consignados correctamente en los Libros de Clase y en el Sistema de Registro Curricular, en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de su aplicación o según calendarización informada.

Las calificaciones que se obtengan deberán ser comunicadas a las o los apoderados acompañados de comentarios cualitativos acerca de la calidad del logro de los aprendizajes alcanzados. La comunicación de resultados de las evaluaciones se realizará dos veces en cada semestre, como mínimo y debe volver de vuelta al colegio firmada por el apoderado al día siguiente.

Las Jefaturas de Curso y las o los profesores de asignatura de todos los ciclos deberán informar los logros de aprendizaje, tanto a las o los estudiantes, a sus apoderadas/os como a las instancias académicas internas que corresponda, especialmente si dichas calificaciones reflejan niveles de logro deficientes.

El profesor de asignatura es el responsable de que al término del semestre y del año lectivo de que todas las calificaciones y conceptos del ámbito o asignatura estén registradas correctamente, tanto en el Libro de Clases como en el Sistema de Registro Curricular.

El desempeño de cada estudiante en el Área de Desarrollo Personal y Social será registrado por cada profesora o profesor jefe en el Sistema de Registro Curricular, en los documentos oficiales o en plataformas digitales diseñadas al efecto, de manera correcta y oportuna.

DE LA PROMOCIÓN

Párrafo 8

Para la promoción de las y los estudiantes de Enseñanza Básica y Media se considerarán conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje declarados por las distintas asignaturas de Bases Curriculares y la asistencia a clases.

Respecto al **logro de objetivos**:

- a) Serán promovidos las y los estudiantes de Enseñanza Básica y Media que hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo Plan de Estudios.
- b) Serán promovidos las o los estudiantes que hubieren reprobado una asignatura, siempre que su promedio general sea un 4,5 o superior, incluida la asignatura reprobada.

- c) Serán promovidos las o los estudiantes que hubieren reprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general corresponda a un 5,0 o superior, incluidos los subsectores reprobados.
- d) Será responsabilidad del Profesor Jefe de Curso realizar el seguimiento mensual de los estudiantes con bajo rendimiento y/o con antecedentes de repitencia, lo que implica buscar estrategias pedagógicas para mejorar sus aprendizajes, junto con el docente de las asignaturas con bajo rendimiento y DA. Todas las decisiones que se tomen en conjunto deben ser con una finalidad de apoyo para el logro de aprendizaje.

Respecto de la **asistencia a clases**

- a) Para ser promovidos las o los estudiantes de Educación Básica y Enseñanza Media deberán asistir a los menos al 85 % de las horas de clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b) Para todos los efectos, se considerará asistencia regular la participación de los y las estudiantes en eventos previamente autorizados por la DA, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte y la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- c) No obstante lo anterior, por razones de salud, ingreso tardío u otras debida y oportunamente justificadas, el Rector, previa consulta a la Jefatura de Curso, la Coordinación de Ciclo y vista la carta solicitud de la o el apoderado y el informe que entregue el profesor jefe, podrá autorizar la promoción o considerar la repitencia, de acuerdo a lo consignado en el artículo 11 del decreto 67 de 2018 del Ministerio de Educación, de las y los estudiantes de Educación Básica y Enseñanza Media que presenten porcentajes menores de asistencia. En este caso, el colegio deberá proveer la ayuda necesaria al estudiante, ya sea que repita de curso o sea promovido, en el año siguiente.
- d) El Rector del establecimiento, en conjunto con la DA, consultando a la coordinación de ciclo, y profesor jefe, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida

Párrafo 9

En relación a las o **los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes**, se deben diseñar y aplicar las adecuaciones curriculares pertinentes. Dichos estudiantes estarán sujetos a la normativa general establecida en el presente Reglamento. En el caso de que se determine su no promoción al curso siguiente, se deberá agregar un informe fundado de la o el profesor especialista respecto a la situación de la o el estudiante.

La situación final de promoción de las o los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todas las o los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que señale sus calificaciones en las asignaturas o ámbitos cursados, así como la situación final correspondiente.

Las situaciones de promoción no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación y, en última instancia, por la División General del Ministerio de Educación, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SITUACIONES ESPECIALES

Párrafo 10

Si en un procedimiento evaluativo una o un estudiante es sorprendida/o copiando o facilitando respuestas a uno o más compañeras/os por distintos medios físicos o electrónicos en el momento o con posterioridad al mismo, se le entregará papeleta blanca y el procedimiento se reprogramará pudiendo obtener como nota máxima un 4.

Es importante señalar que la o el profesor debe contar con evidencias de la copia y que se calificará a la o el estudiante de acuerdo al logro de los aprendizajes alcanzados y no a la actitud o conducta en la que incurrió. Sin perjuicio de lo anterior, el consejo de Ciclo correspondiente aplicará las normativas correspondientes del Reglamento Interno de convivencia.

En los casos descritos, se procederá de la siguiente manera:

a) El o la profesora notificará a la DA y a la Coordinadora de Ciclo correspondiente, ya sea por escrito u oralmente de la situación acontecida al término de la clase, de la jornada o en el momento en que descubra la copia, de la que deberá dejar registro en el Libro de Clase y en la hoja de vida de la o el estudiante, juntamente con la entrega de papeleta blanca, inmediata. El Profesor Jefe dejará constancia de la medida adoptada.

b) Debido a las condiciones de progresiva comprensión y autonomía moral de los y las estudiantes, en los ciclos Pudú, Garza y Cóndor, de manera conjunta, el o la estudiante, además de la o el apoderado en el caso del ciclo Pudú, y la o el profesor, a la brevedad posible, acordarán una nueva evaluación. Dicha evaluación se aplicará en condiciones similares a la evaluación original, es decir, se evaluarán los mismos contenidos, aprendizajes y habilidades planificados inicialmente. La fecha y hora acordada será informada por la o el profesor a la DA y registrada en la hoja de vida de la o el estudiante.

c) En los tres ciclos mencionados, el profesor respectivo informará vía agenda o correo electrónico de la aplicación del nuevo procedimiento evaluativo a la o el apoderado y notificará a la DA de tal envío.

d) La jefatura de curso de la o el estudiante involucrado notificará de la situación acontecida a la o el apoderado a través de una papeleta blanca y una entrevista.

Párrafo 11

El Rector podrá cerrar anticipadamente el año escolar de una o un estudiante por razones de salud u otras causas debidamente justificadas. Para tal efecto, la o el apoderado debe realizar una solicitud por escrito a través del Profesor Jefe en que se adjunten los informes necesarios de las o los profesionales especializados de la o el estudiante.

Para la o el estudiante que deba adelantar su proceso de finalización de año escolar por viaje u otras causas justificadas, se cerrará el año escolar con las calificaciones y la asistencia correspondientes a la fecha de cierre autorizada por el Rector del colegio, cautelando el número mínimo de calificaciones en cada asignatura, en conformidad con la revisión de la situación académica que realice el Consejo de Profesores del curso, la Coordinación de Ciclo y la DA, de manera de entregar

los antecedentes necesarios para la autorización del Rector. Los padres y apoderados deberán informar y solicitar con a lo menos 15 días hábiles, tanto el cierre anticipado del año escolar como los viajes a realizar dentro del año.

Párrafo 12

Las o los estudiantes que participen en eventos de diferentes áreas del currículo, en representación del Establecimiento, patrocinados por el Ministerio de Educación u otra entidad externa reconocida, tendrán derecho a quedar liberados de asistir a clases, sin que esto sea considerado inasistencia. Será responsabilidad de la o el apoderado, paralelamente a profesores o directivos a cargo de la actividad, informar oportunamente de esta situación a la coordinación de Ciclo correspondiente a través de una carta en que se detallen las condiciones (horarios, tiempo de duración) de la actividad en que participe la o el estudiante. La Coordinación de Ciclo respectiva remitirá tal información al Rector para su conocimiento y gestionará con las y los profesores respectivos un calendario de actividades y evaluaciones para la o el estudiante con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de aprobación de los cursos que determine el Rector y la DA.

En el caso de las o los estudiantes que asistan en forma regular y acreditada a estudios especializados en algunas de las áreas académicas o que pertenezcan a una selección deportiva, patrocinada por una entidad externa reconocida oficialmente y que en dicho horario deban cumplir en el Colegio con actividades académicas del plan común, de electivos en los niveles de séptimo año básico a segundo año medio o del plan diferenciado de tercer y cuarto año medio, excepcionalmente, el Rector en conjunto con la DA podrán autorizar que la actividad externa sea homologada al promedio semestral de un subsector equivalente del respectivo plan de estudios.

A las o los estudiantes que ingresen al Colegio durante el transcurso del año escolar, se les validará los informes de desempeño y las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas.

Cualquier otra situación especial relativa al ámbito de la evaluación de las y los estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, será resuelta por la DA o el Rector del Colegio en el periodo escolar correspondiente y previa consulta a las instancias que ameriten.

Párrafo 13

De las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes.

El establecimiento educacional arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico a los estudiantes, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deben ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. Como:

- Un plan de acompañamiento pedagógico y socioemocional por parte del profesor jefe y de docentes de asignatura
- Derivación a equipo especialista interno o externo
- Citación de padres y apoderados mensualmente
- Derivación a equipo directivo en caso de ser necesario

Párrafo 14

De la situación final de promoción de los estudiantes.

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar a través del certificado anual de estudios que indica las asignaturas del Plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Párrafo 15

De la publicación del Reglamento.

El reglamento de evaluación será comunicado a la comunidad educativa en el momento de la matrícula, reuniones de apoderados y a través de la página web del establecimiento.

Las modificaciones y/o actualizaciones al reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante la publicación en la página web del establecimiento educacional.

Para cada actualización se solicitará la firma de toma de conocimiento al apoderado.